

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE REGULACION, AUTORIZACION Y REGISTRO

N° 911-2012-SUNASA/IRAR

Santiago de Surco, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud presentada a través del Sistema RIPRESS, de fecha 09 de noviembre de 2012, por la Señora. Hilda Luz Vergaray Vargas a través de la cual solicita la Inscripción en el Registro de IPRESS de un Servicio Médico de Apoyo; el Informe N° 01615-2012/IRAR de fecha 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344 - se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), como el organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de registrar, autorizar, regular y supervisar a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA establece en el artículo 23°, que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, son Instituciones o Empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse como personas naturales o jurídicas cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, siendo obligatorio que para ejercer esta función dentro del AUS están obligadas a registrarse ante la SUNASA;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 32° del citado reglamento, establece entre las funciones generales de la SUNASA, el del Registro, que comprende la facultad de registrar, renovar y cancelar la inscripción de los agentes vinculados al AUS, cuya inscripción se establezca por el ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el literal a) del artículo 33° del mismo Reglamento, establece entre las funciones específicas de la SUNASA, con respecto a las IPRESS, las de registrar, renovar y cancelar el Registro de IPRESS, encontrándose facultada a establecer los requisitos, normas y procedimientos para tales efectos;

Que, por Resolución N° 105-2012-SUNASA/CD de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tiene por objeto regular los procedimientos de registro que incluye la inscripción, caducidad, retiro y actualización; así como los procedimientos de renovación y cancelación de dicho registro;

Que, conforme se dispone en el Reglamento todas las IPRESS que brinden servicios de Aseguramiento en salud en el territorio nacional deberán inscribirse en la SUNASA en cumplimiento de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA. La renuencia a tal registro constituye infracción de conformidad a la normativa vigente;

Que, la solicitud de inscripción de una o más IPRESS deberá ser ingresada por el administrado a través del sistema informático de soporte al RIPRESS que se encuentra disponible en el portal web de la SUNASA;



Que, la IRAR dará atención a dicha solicitud mediante un solo acto administrativo pudiendo aceptar o denegar parcialmente lo solicitado según corresponda a cada IPRESS dentro de los plazos establecidos en el artículo 6° del Reglamento;

Que, la solicitud de registro presentada, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10° del reglamento en mención;

Que, la SUNASA cumple con aplicar el principio de celeridad establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que quien participa en el procedimiento deben ajustar su accionar de tal modo que la gestión alcance la máxima dinámica y diligencia posible;

Que, la SUNASA ha cumplido con la evaluación de la información presentada a través del sistema informático de soporte al Ripress de acuerdo al artículo 10° del mismo Reglamento;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 32° literales f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA y a las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2012-SUNASA/S;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la INSCRIPCIÓN solicitada bajo el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN	UBICACIÓN	N° DE REGISTRO
BIOLOGICOS Y VACUNAS S.A.C	Servicio Médico de Apoyo - Centro de Vacunación Regular	Avenida Arequipa N°4067 1er. Piso Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima	1200993

ARTICULO SEGUNDO.- La presente inscripción en el Registro de IPRESS tiene una vigencia de tres (03) años y se encuentra sujeta a renovación.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al administrado a la dirección electrónica o domiciliaria que haya señalado para el efecto.

Ing. Cesar Augusto Rázuri Ramírez
Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro